ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0491-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos vulnerables/educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María José Sánchez Escobedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Precisar dentro de las acciones que debe llevar a cabo la Secretaría de Educación Pública para impulsar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y la prohibición de cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, la promoción entre los estudiantes de una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**
	Único. Se **reforma** la fracción XIII del artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Artículo 12. …	Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:
I. al **XII.** …	I. al XII. ...
XIII. Promover *que* los estudiantes *presten* apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y	XIII. Promover **entre** los estudiantes **una cultura inclusiva y** de apoyo a las personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que se cumplan con el requisito del servicio social, y
XIV. …	XIV. Los demás que dispongan otros ordenamientos.

	ARTÍCULO TRANSITORIO **ÚNICO.** El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández